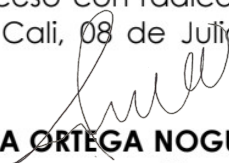


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-201900587-00. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 08 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1612

Santiago de Cali, ocho(08) de julio de Dos Mil Veintiuno.

En audiencia pública celebrada en la fecha, en atención a los alegatos de conclusión presentados del apoderado judicial de la parte demandante, entiende esta operadora que se pretende también la declaración de una relación laboral entre la señora **MARIA DEL CARMEN ANGULO CASTILLO** como trabajadora y la **CORPORACION PARA LA CONSERVACION DE LA SALUD CONSER** como empleador entidad representada por el señor **JAIR ZAPATA MOSQUERA** o por quien haga sus veces, que le puedan generar a la demandante el reconocimiento de un periodo presuntamente laborado y que no se encuentra reportado y frente al cual no se observa afiliación en el expediente laboral de la actora, para efectos de definir la situación pensional de la aquí demandante.

El apoderado de la parte actora ha manifestado vía correo electrónico que la dirección para recibir notificaciones judiciales de la integrada es jairzapata7@gmail.com.

Como se ordenó en estrados se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación conforme decreto 806 para lo cual le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio, contestación de la demanda y de esta providencia.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a la **CORPORACION PARA LA CONSERVACION DE LA SALUD CONSER** en la dirección electrónica indicada, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificada la **CORPORACION PARA LA CONSERVACION DE LA SALUD CONSER** se sirva allegar constancia de notificación, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos, auto admisorio, contestación de la demanda y de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la integrada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2019-587

aryariasrestrepo@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 14/07/2021 EN EL ESTADO No._103

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de julio de 2021

Oficio N° 1083

Señores

CORPORACION PARA LA CONSERVACION DE LA SALUD CONSER
jairzapata7@gmail.com

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ANGULO CASTILLO

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 76001-31-05-003-2019-00587-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2860 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria